

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, dos (2) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Proceso	<i>Deslinde y Amojonamiento</i>
Demandante	<i>Ediluz Arenas Marín y otros</i>
Demandado	<i>Lina María Atehortua y otro</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00001-00</i>
Providencia	<i>Auto 42</i>
Asunto	<i>Admite demanda</i>

Toda vez que la presente demanda y sus anexos, viene ajustada a derecho de conformidad con los artículos 82 y s.s. y 400 y s.s. del Código General del Proceso, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO promovida por EDILUZ ARENAS MARÍN Y JUAN FELIPE LOPERA ARENAS contra LUIS GUILLERMO ARENAS MARÍN

SEGUNDO: Désele a la presente demanda, el trámite señalado en los arts. 402 a 405 del C G P.

TERCERO: De la demanda y sus anexos se dará traslado a la parte accionada por el término de tres (3) días, para que la conteste. (Art. 402 C G P)

CUARTO: De conformidad con lo previsto en los artículos 591 y 592 del C G P se ordena la inscripción de la demanda en los folios de matrículas inmobiliarias Nros. 026-13952 y 026-13955 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo-

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d7fabf73776299b81832be722b896208644bf8703a6207ccf8df42070ed001**

Documento generado en 02/02/2023 04:43:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>